

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 033.23

FECHA: 26 DE JULIO DE 2023
212°, 164° y 24°

ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ
Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 9, 12 y 18, en concordancia con las facultades conferidas numeral 1 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.557 de fecha 8 de diciembre de 2014, las cuales otorgan la atribución de autorizar la organización y funcionamiento de las instituciones del sector bancario que tengan por fin realizar cualquiera de las operaciones señaladas en ese Decreto Ley, previa opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional, conforme a lo previsto en el último aparte del artículo 171 ejusdem.

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación consignada en esta Superintendencia el 5 de agosto de 2022, el ciudadano Andrés Tudja Monteverde en su carácter de promotor, solicitó autorización para la promoción de un banco microfinanciero en la República Bolivariana de Venezuela a denominarse N58 Banco Digital, Banco Microfinanciero, S.A.

Que este Ente Supervisor emitió respuesta a la referida solicitud y a través de oficios signados SIB-DSB-CJ-OD-06927 y SIB-DSB-CJ-OD-08072 de fechas 31 de agosto y 4 de noviembre de 2022, respectivamente, requirió los documentos y recaudos que acreditaran suficientemente las observaciones formuladas en esos mismos oficios.

Que este Ente Supervisor mediante oficio SIB-DSB-CJ-OD-09583 del 21 de diciembre de 2022, previa opinión vinculante emitida por el Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), autorizó la promoción del banco que se denominará N58 Banco Digital, Banco Microfinanciero, S.A., de conformidad con lo previsto en los artículos 7, 9, 12 y 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Que en fechas 21 de marzo y 13 de junio de 2023, el prenombrado ciudadano consignó documentación adicional relacionada con el procedimiento autorizatorio.

Que en fecha 17 de julio de 2023, el ciudadano Andrés Tudja Monteverde en su carácter de Promotor de N58 Banco Digital, Banco Microfinanciero, S.A., solicitó autorización de funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y consignó la documentación requerida por esta Superintendencia a través de oficio SIB-DSB-CJ-OD-04628, de fecha 13 de julio de 2023.

Que la justificación económica financiera para la creación de N58 Banco Digital Banco Microfinanciero, S.A. se fundamenta en las razones siguientes:

El modelo de negocios está orientado hacia la opción de un Banco 100% Digital enmarcado en el sector microfinanciero venezolano que pretende ofrecer una banca con capacidad de adoptar nuevos conceptos y tecnologías de manera rápida, con lo cual permite reaccionar en forma ágil a la demanda del mercado, atendiendo digitalmente a la necesidad del usuario, sustentado en tecnologías de información (TIC), a través de la web y los diversos servicios móviles disponibles, orientada al consumidor mediante soluciones personalizadas basadas en el conocimiento del usuario, su interfaz, procesos en tiempo real y apertura a las redes sociales e internet.

Su misión consiste en proveer servicios y productos bancarios accesibles a todos, donde se disfrute de una economía tecnológica, brindando seguridad en la plataforma digital. La premisa es la redefinición de la forma de otorgar créditos con agilidad y mediante canales digitales que garanticen el acceso al capital que necesitan los clientes para crecer, crear empleo y potenciar la economía, con una gestión de riesgos adaptada a las mejores prácticas nacionales e internacionales, implantada en todos los niveles de gobierno corporativo del Banco Digital Microfinanciero.

El enfoque se apoya en las nuevas tecnologías para ofrecer productos, cuyas operaciones y transacciones son 100% digitales, por medio de la web, APP y operaciones SMS, con acceso disponible y permanente las 24 horas de los siete (7) días de la semana.

Que mediante oficio signado SIB-DSB-CJ-OD-04777 de fecha 25 de julio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el último aparte del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, esta Superintendencia solicitó opinión vinculante al Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional, sobre el requerimiento de autorización de funcionamiento de un banco microfinanciero en la República Bolivariana de Venezuela a denominarse "N58 Banco Digital, Banco Microfinanciero, S.A."

Que el Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), a través de la Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, mediante Punto de Cuenta N° 024 de fecha 25 de julio de 2023, emitió opinión vinculante favorable respecto a la solicitud de autorización de funcionamiento de N58 Banco Digital, Banco Microfinanciero, S.A.

Vistas las consideraciones precedentes, esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario Bancos y Otras Instituciones Financieras en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 171 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras;

RESUELVE

1. Autorizar el funcionamiento de un banco microfinanciero en la República Bolivariana de Venezuela a denominarse N58 Banco Digital, Banco Microfinanciero, S.A. que tendrá como domicilio la Urbanización El Rosal, Municipio Chacao del estado Miranda y un capital social de VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 29.086.800,00), enteramente suscrito y pagado, a través de depósito en cuenta bancaria, representado en VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS (29.086.800) acciones comunes, nominativas de una misma clase, no convertibles al portador con un valor nominal de UN BOLÍVAR SIN CÉNTIMOS (Bs. 1,00) cada una.

3. Otorgar un lapso de noventa (90) días continuos, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución, a los fines que N58 Banco Digital, Banco Microfinanciero, S.A. proceda a iniciar operaciones.

4. La presente autorización de funcionamiento surtirá efectos a partir del registro y publicación del Balance General de inicio de Operaciones de N58 Banco Digital, Banco Microfinanciero, S.A., y el ejemplar de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela contentiva de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ
Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario
Designada mediante Decreto N° 4.768 de fecha 19/1/2023
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.732 Extraordinario de la misma fecha.



BANCO INDUSTRIAL
DE VENEZUELA

"En proceso de liquidación"

Quien suscribe, **BRIGITTE FRANCELE HERNÁNDEZ HERRERA**, venezolana, mayor de edad, domiciliada en Caracas y titular de la cédula de identidad N° V-17.488.412, actuando en este acto como Secretaria Ad hoc de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Banco Industrial de Venezuela, C.A., "en proceso de liquidación", CERTIFICO: Que el contenido del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Banco Industrial de Venezuela, C.A., celebrada el 27 de abril de 2023, la cual reza textualmente así:

"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA, C.A. "En proceso de Liquidación"

En la ciudad de Caracas, el día veintisiete (27) del mes de abril de 2023, en el salón de reuniones del Directorio, ubicado en el piso 18 del edificio Centro Torre Financiera, en la Tercera Avenida de Las Delicias de Sabana Grande, Parroquia El Recreo, Municipio Libertador, Caracas, siendo las 10:30 a.m., día, lugar y hora señalados en la convocatoria publicada en el diario "EL UNIVERSAL", de esta ciudad, del día 19 de abril de 2023, se dio comienzo al Acto de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Banco Industrial de Venezuela, C.A. Se constató el quórum requerido y se encontró suficiente por estar presentes los accionistas, la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, propietaria de Ochocientos Noventa y Cuatro Millones Sesenta y Cuatro Mil Doscientas Treinta y Dos (894.064.232) Acciones, con un valor de unas cien milmillonésimas de bolívares (Bs. 0,00000000001) cada una, equivalentes a la cantidad de Ochocientos Noventa y Cuatro cienmilésimas de bolívares (Bs. 0,00894) y cuyas acciones representan el noventa y siete por ciento (97%) del capital social, representada en este acto por el ciudadano **LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-13.943.870, en su condición de Director General de Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (E), representación que se evidencia de Carta Poder emanada del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, de fecha 26 de abril de 2023, y el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela, (BANDES) propietario de Veintiséis Millones Ochocientos Mil Cuatrocientas Veintiocho acciones (26.800.428), con un valor de una cien milmillonésima de bolívares (Bs. 0,00000000001) cada una, equivalentes a la cantidad de doscientas sesenta y ocho millonésimas de bolívares (Bs. 0,000268), y cuyas acciones representan el dos coma nueve por ciento (2,9%) del capital social, representado en este acto por el ciudadano **DANIEL ALEXANDER MUÑOZ GIL**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, de este domicilio y titular de